

### III. Otras Resoluciones

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**314** RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, por la que se efectúa convocatoria para la selección de un/a becario/a de investigación para el proyecto denominado EA2009-0126; Programa de tutoría de carrera para la integración de estudiantes con discapacidad en la enseñanza universitaria (Ref. 2009/11).

Convocatoria para la selección de un becario/a de investigación para el proyecto/convenio denominado "EA2009-0126; Programa de Tutoría de Carrera para la integración de estudiantes con discapacidad en la enseñanza universitaria" (Ref. 2009/11).

En virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (BOC de 7 de agosto), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias en esta Universidad, se procede a convocar una Beca de Formación en el proyecto/convenio indicado en el anexo II, conforme a las bases de la convocatoria que se exponen en el anexo I.

La Laguna, a 11 de enero de 2010.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

#### A N E X O I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera.- Objetivo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a becario/a con el perfil indicado en el anexo II a fin de formarle en la línea de investigación en la que se encuadra el proyecto/convenio.

##### Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92),

en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09).

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio).

##### Tercera.- Solicitantes.

Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir la titulación exigida en el anexo II.

##### Cuarta.- Duración.

El período de disfrute de la beca comprenderá el período señalado en el anexo II y será prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite.

##### Quinta.- Importe.

La beca cuenta con la asignación global indicada en el anexo II y se abonará con cargo al proyecto/convenio indicado en el citado anexo en mensualidades y por transferencia bancaria.

Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, a excepción de las de exención de tasas académicas.

##### Sexta.- Documentación y plazo de presentación.

Los aspirantes a esta beca deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado (anexo III), en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de esta Universidad (calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna), en el plazo indicado en el anexo II. El impreso de solicitud está disponible en la dirección web <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=281>.

Igualmente, la presentación de solicitudes también podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al impreso de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

- Currículum vitae del candidato.

- Fotocopia cotejada de los diplomas y títulos acreditativos correspondientes a los méritos alegados.

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por los organismos correspondientes. De no ser posible obtenerlas, declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

Séptima.- Procedimiento de adjudicación y plazo de resolución.

La resolución de concesión de la beca se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artº. 25 de la Ley 38/2003.

Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (BOC de 7 de agosto), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias en esta Universidad, la beca será adjudicada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a propuesta de la Comisión de Selección constituida a tal efecto.

La Comisión de Selección, presidida por el responsable científico técnico del proyecto/convenio, estará compuesta por los miembros indicados en el anexo II y se valorarán los méritos adecuados al perfil de la beca y de acuerdo con el baremo establecido en el citado anexo.

El currículum vitae y otros méritos alegados serán valorados sobre la documentación aportada. Realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión hará pública la propuesta así como la lista de reserva para el caso de que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute.

Los resultados de la selección se publicarán en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. El candidato propuesto, tras la notificación, deberá presentar carta de aceptación, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de dichos resultados, a la que deberá adjuntar copia de póliza de seguros suscrita por cuenta del candidato que cubra las contingencias de vida, de accidentes y de responsabilidad civil por el período de duración de la beca.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se dictará Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación concediendo la beca, haciéndose pública la misma en la web de la Universidad de La Laguna y en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo an-

te el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

No obstante lo anterior, también podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca tendrá la obligación de cumplir con las tareas que para él estén contempladas dentro del proyecto/convenio. Dichas obligaciones están contempladas en el anexo II en el apartado objeto de la beca.

El órgano que concede la beca podrá revocar la concesión de la beca, a propuesta del responsable científico técnico del proyecto/convenio, si el adjudicatario no cumpliera adecuadamente con las tareas asignadas, o no cumpliera con los requisitos de calidad exigibles en el desempeño de las mismas. Así mismo, se podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre causas de reintegro.

Novena.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contempladas en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la beca, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de

la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta

del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

## ANEXO II

### Características de la beca

- Referencia beca: 2009/10
- Proyecto (referencia y título): EA2009-0126; Programa de Tutoría de carrera para la integración de estudiantes con discapacidad en la enseñanza universitaria.
- Orgánica Contable: 1802740902
- Entidad Financiadora: .Ministerio de Educación, Programa Estudios y Análisis 2009
- Número de becas: 1 beca
- Objeto de la beca: Tareas de colaboración en la realización del proyecto: elaboración de instrumentos de recogida de información; análisis estadístico de datos, elaboración de informes; diseño de programas; elaboración de recursos virtuales, etc.
- Duración prevista: Desde el 1 de Marzo de 2010, al 31 de Julio de 2010, prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite. La concesión de la beca estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2010.
- Dotación (incluyendo seguro):
  - Total: 7.200 euros brutos. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2010.
  - Mensual: 1.440 euros brutos
- Dedicación: El candidato/a dedicará 25 horas semanales al trabajo y tareas asociadas a la beca
- Lugar de formación: Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna
- Candidatos (título exigido): Licenciado en Psicopedagogía
- Baremo:
  1. Nota media del expediente del título de Licenciado: 0-4 puntos.

La correspondencia numérica de las calificaciones del solicitante es Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4.

Únicamente se tendrá en cuenta la calificación por la que el alumno supera cada asignatura.

2. Méritos acreditados referentes al conocimiento sobre el campo del Asesoramiento, la Orientación y la Atención a la Diversidad:

- a) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas (0.5 c/u máximo 2 puntos)

**b) Publicaciones:**

-Artículos publicados en revistas científicas (2 c/u máximo 6 puntos)

-Comunicaciones y/o poster presentados en Congresos, Seminarios y Jornadas (1 c/u máximo 5 puntos)

-Colaboración en proyectos de investigación (1 c/u por año máximo 3 puntos)

c) Participación en actividades de orientación universitaria (Programas, Jornadas...) (1 c/u máximo 3 puntos)

d) Formación complementaria (master, cursos...) (0.5 c/u máximo 3 puntos)

3. Méritos acreditados referentes al conocimiento en programas informáticos (word, excel, spss, diseño de páginas web –dreamweaver, photoshop-): 0.5 c/u máximo 2 puntos

4. Otros méritos: 0.5 c/u máximo 1 puntos

5. En caso de empate, se realizará una entrevista personal con cada candidato, como criterio dilucidatorio.

-Puntuación mínima requerida para optar a la beca: 5 puntos

-Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC.

-Comisión de Selección:

Presidente:

D Pedro R. Álvarez Pérez (responsable científico técnico)

Secretario:

D Miriam Catalina González Afonso

Vocal:

D Juan Castro de Paz

## ANEXO III

## Modelo de Solicitud

D./DÑA. ....

con D.N.I. .... y domicilio en .....

Titulado en .....

y con fecha de nacimiento .....

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de beca con referencia ..... para el proyecto denominado .....

.....

SOLICITA:

Ser admitido para participar en el proceso de selección de la convocatoria citada.

En ..... a ..... de ..... de 200....

Firma del solicitante:

Documentación que acompaña:

1. Copia de D.N.I.
2. Currículum vitae
3. Copia cotejada de titulación académica
4. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.

